Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

GVV/MIH

RECHAZA AUSPICIO PARA EL ESPECTÁCULO O REUNIÓN DENOMINADO "UN MUNDO FELIZ PARA MORIR", REPRESENTADO POR EDUARDO CARRASCO (CONOCIDO ARTÍSTICAMENTE COMO EDO CAROE"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 23 NOV 2018

ANTOFAGASTA, 00000206

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación contenida en la Resolución N° 10 de 2017; y en la Resolución Exenta N° 72 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respecto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento

GVV/MLH

de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad, cuando los eventos para los cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Que en el marco de lo anterior, Sergio Ernesto Alvarado Espinosa Producción de Eventos EIRL, R.U.T. 76.064.539-7, representado legalmente por don Sergio Ernesto Alvarado Espinosa, R.U.N. [redacted], ambos domiciliados en calle [redacted], Comuna [redacted], ante esta Seremi, presentó una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo o reunión denominado " Un mundo feliz para morir", que fue presentado ante Oficina de Partes de esta Seremi, con fecha 12 de octubre de 2018 para que cuente con el auspicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior y cuyas funciones se realizarán en la(s) siguiente(s) fecha(s) y lugares:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
SEGUNDA	Antofagasta	Enjoy Antofagasta, ubicado en Avenida Angamos N° 01455	19 de enero de 2019, a las 21:00 horas.

Que analizados los antecedentes por esta Secretaría Regional Ministerial, se ha concluido que el solicitante no cumple con los criterios para el otorgamiento de auspicio, conforme lo prescrito en la Resolución Exenta N° 72 de fecha 4 de abril de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En efecto, conforme Minuta N° P-09 de fecha 12 de Noviembre de 2018, suscrita por el Encargado de Educación y Formación en Arte y Cultura de esta Seremi, Manuel García Acuña, sobre la pertinencia cultural de la actividad, refiere que la Solicitud de Auspicio N° 94, ingresada el 12 de octubre de 2018, en la ciudad de Santiago y remitida vía

GVV/MTH

correo electrónico a esta Seremi, el día 30 de octubre de 2018, considera que no debe aprobarse, toda vez que no acredita su calidad artística, cultural, teatral, poética, de danza, canto u otra equivalente, mediante un informe del solicitante, que dé cuenta de cuáles son las funciones y atribuciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, contempladas en la Ley N° 21.045, con las que colabora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero de las Resolución antes mencionada, que fijó el procedimiento para el otorgamiento del auspicio necesario para acceder a la exención tributaria del artículo 12, letra E, N° 1, letra a), del DL N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, el que en su punto 1, indica que " en el caso de espectáculos o reuniones realizados sólo por artistas chilenos o extranjeros domiciliados en Chile, deberán acreditar su calidad artística, cultural, teatral, musical, poética, de danza, canto u otra equivalente, mediante un Informe del solicitante, que dé cuenta de cuáles son las funciones y atribuciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contempladas en la Ley N° 21.045, con las que colabora o complementa o estimula el desarrollo cultural, la libre creación artística o preserva e incrementa el patrimonio cultural del país", requisito que no se cumple en el caso de marras, compartiendo esta autoridad regional el criterio manifestado por el Encargado de Educación y Formación en Arte y Cultura de esta Seremi.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁZASE la solicitud de auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, en relación al espectáculo o reunión denominado "Un mundo feliz para morir" y cuyas funciones se realizarán en las siguientes fechas y lugares:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
SEGUNDA	Antofagasta	Enjoy Antofagasta, ubicado en Avenida Angamos N° 01455	19 de enero de 2019, a las 21:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al solicitante individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la

notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico o carta certificada, según el medio preferente de notificación indicado en el respectivo formulario de solicitud al solicitante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SEREMI ANTOFAGASTA

GLORIA VALDÉS VALDÉS.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL.
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

GVV/MIH

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones
- Sergio Ernesto Alvarado Espinosa Producción de eventos E.I.R.L, [redacted]